

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA
CLAVE DE EXPEDIENTE SUP-JDC-991/2013, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ANTECEDENTES

I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el acuerdo **CG/AC-054/12**, a través del cual se declara el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 para renovar, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de esta Entidad Federativa, así como a los integrantes del Poder Legislativo.

II. En sesión ordinaria de fecha diez de abril de dos mil trece, los integrantes del Órgano Máximo de Decisión de este Instituto Electoral, aprobaron el acuerdo por el cual se hizo público el plazo para el registro de candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, identificado con el número **CG/AC-036/13**.

III. En sesiones especiales de fechas siete, doce, catorce y diecisiete de mayo del año en curso, mediante los acuerdos números **CG/AC-053/13**, **CG/AC-058/13**, **CG/AC-060/13** y **CG/AC-063/13**, respectivamente, el Consejo General de este Instituto aprobó los registros de los candidatos postulados a miembros de ayuntamiento del municipio de Chichiquila, Estado de Puebla, tal como se desprende a continuación:

CG/AC-053/13



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECCIÓN SALA DE CUATRO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, REPOSICIÓN DE FOLIOS
Y ARCHIVO DE CONSULTA

PARTIDO DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO DE CHICHQUILA

CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE CHICHQUILA

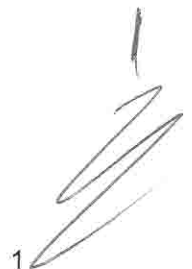
REGISTRO DE CANDIDATOS

NOMBRE DEL CANDIDATO	CATEGORÍA
PROBLEMA PRIOR	ALCALDE
ANTONIO ALBERTO	REGIDOR
...	...

EL REGISTRADOR ELECTORAL
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL



CG/AC-058/13



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y MÉTODOS DE CONFORMACIÓN

PUEBLA
7 de Julio 2013

5 DE MAYO

CANDIDATOS A MEMBROS Y SUPLENIENTES DE
CONSEJO LOCAL

DISTRITO ELECTORAL CONGRESACIONAL NO. 29
CENSA CALIQUILIA - Ciudad Puebla

PRESENTE MUNICIPAL

ACT. MEX. 1924	GUERRA MARIANO PARRA
ACT. MEX. 1925	MONTES VÍCTOR FORTY, ERICK

REGIDORES

REG. SUP. 1	LOPEZ LINA JORGE
REG. SUP. 2	MONTES LINA LEONOR
REG. SUP. 3	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 4	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 5	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 6	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 7	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 8	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 9	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 10	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 11	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 12	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 13	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 14	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 15	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 16	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 17	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 18	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 19	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 20	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 21	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 22	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 23	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 24	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 25	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 26	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 27	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 28	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 29	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 30	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 31	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 32	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 33	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 34	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 35	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 36	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 37	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 38	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 39	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 40	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 41	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 42	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 43	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 44	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 45	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 46	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 47	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 48	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 49	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 50	GUERRA LINA MARCELA

D. C. MARIANO GUERRA PARRA
CONSEJO LOCAL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

D. C. MONTES VÍCTOR FORTY
CONSEJO LOCAL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

CG/AC-060/13

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y MÉTODOS DE CONFORMACIÓN

PUEBLA
7 de Julio 2013

5 DE MAYO

CANDIDATOS A MEMBROS Y SUPLENIENTES DE
CONSEJO LOCAL

DISTRITO ELECTORAL CONGRESACIONAL NO. 29
CENSA CALIQUILIA - Ciudad Puebla

PRESENTE MUNICIPAL

ACT. MEX. 1924	GUERRA MARIANO PARRA
ACT. MEX. 1925	MONTES VÍCTOR FORTY, ERICK

REGIDORES

REG. SUP. 1	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 2	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 3	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 4	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 5	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 6	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 7	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 8	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 9	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 10	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 11	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 12	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 13	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 14	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 15	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 16	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 17	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 18	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 19	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 20	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 21	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 22	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 23	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 24	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 25	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 26	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 27	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 28	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 29	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 30	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 31	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 32	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 33	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 34	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 35	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 36	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 37	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 38	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 39	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 40	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 41	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 42	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 43	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 44	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 45	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 46	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 47	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 48	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 49	GUERRA LINA MARCELA
REG. SUP. 50	GUERRA LINA MARCELA

D. C. MARIANO GUERRA PARRA
CONSEJO LOCAL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

D. C. MONTES VÍCTOR FORTY
CONSEJO LOCAL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

[Handwritten signature]

2
[Handwritten signature]

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PREFERENCIAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
PUEBLA UNIDA
MOVIMIENTO CIUDADANO

CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
COXCOXQUILA
DISTRITO ELECTORAL LEXIDOMINAR No. 20
CDD CARRETERA EN Ciudad Serria
TIPO DE REGISTRO: SUBSCRIBIDO

PRESIDENTE MUNICIPAL	
REG. MPAL. PROP.	LUPIA LUNA JESÚS EUSTONIO
REG. MPAL. SUP.	RODRIGUEZ DOMINGO JOSÉ DOMINGO (CARNE)
REGIDORES	
REG. PROP. 2	HERRANDEZ TELAR FÉLIX
REG. SUP. 2	HERRANDEZ TELAR J. GEMEL DEL ROSARIO
REG. PROP. 3	HERRANDEZ SERRA LAZAR
REG. SUP. 3	HERRANDEZ SERRA DEL ROSARIO
REG. PROP. 4	HERRANDEZ ALONSO ALEJANDRO HERNANDEZ
REG. SUP. 4	HERRANDEZ HERNANDEZ ANA JULIANA
REG. PROP. 5	RODRIGUEZ ALFARO JOSÉ LUIS
REG. SUP. 5	LUPIA LUNA JESÚS EUSTONIO
REG. PROP. 6	LOPEZ SALCEDO ANA LUCIA HERMINIA
REG. SUP. 6	JUAN LUIS ALFARO
REG. PROP. 7	LUPIA LUNA JESÚS EUSTONIO
REG. SUP. 7	RODRIGUEZ HERRANDEZ ALEJO
SINDICO	
REG. PROP.	LUPIA LUNA JESÚS EUSTONIO
REG. SUP.	CARRERA RODRIGUEZ GABRIEL

EL ABNADO RODRIGUEZ RAMIREZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

EL ABNADO DAVID RAMIREZ LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

CG/AC-063/13

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PREFERENCIAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
PUEBLA UNIDA
CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
COXCOXQUILA
DISTRITO ELECTORAL LEXIDOMINAR No. 20
CDD CARRETERA EN Ciudad Serria
TIPO DE REGISTRO: SUBSCRIBIDO

PRESIDENTE MUNICIPAL	
REG. MPAL. PROP.	HERRANDEZ MONTELUZOS ALFONSO
REG. MPAL. SUP.	LOPEZ HERRANDEZ GABRIEL OCTAVIO
REGIDORES	
REG. PROP. 2	HERRANDEZ POLI MARIA LUISA ALEXANDRA
REG. SUP. 2	LOPEZ HERRANDEZ GABRIEL OCTAVIO
REG. PROP. 3	LOPEZ LUNA JOSE GABRIEL JAVIER
REG. SUP. 3	HERRANDEZ ZADATI ANA JOSE CATALINA
REG. PROP. 4	RODRIGUEZ RAMIREZ MONES
REG. SUP. 4	MENDEZ ARCE LEO JOSÉ LEONOR
REG. PROP. 5	HERRANDEZ HERNANDEZ JUANNA
REG. SUP. 5	HERRANDEZ HERNANDEZ ANITA DEL VADO
REG. PROP. 6	FLORIS RODRIGUEZ JOSE DOMINGO FEDERICO
REG. SUP. 6	SOLÍS HERRANDEZ NARCISO ALEJANDRO
REG. PROP. 7	LUPIA LUNA JESÚS EUSTONIO
REG. SUP. 7	HERRANDEZ HERRANDEZ MARÍA ALEJANDRA
SINDICO	
REG. PROP.	HERRANDEZ HERRANDEZ JOSE NICOLAS
REG. SUP.	HERRANDEZ CALIXTO YSMAEL

EL ABNADO RODRIGUEZ RAMIREZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

EL ABNADO DAVID RAMIREZ LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

IV. En fecha siete de junio de dos mil trece, Fidencio Romero Tobón, quien se ostenta tanto en el carácter de Secretario de Acción Indígena del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, como en el carácter de representante de los indígenas de origen náhuatl del municipio de Chichiquila, Estado de Puebla, presentó recurso que a la letra establece:

"...Hago llegar a usted como titular del IEE, para que determine lo conducente a la solicitud para el RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES POR "USOS Y COSTUMBRES".

Considerando que México ha firmado el Acuerdo 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas así como, la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos a la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos indígenas (sic)


Así como las leyes Estatales que consideran derechos indivisibles y colectivos de los pueblos originarios.

Con fundamento en el protocolo de actuación que emitió la SCJN, el 15 de abril del año en curso. Así como la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. JDC9167/2011. Del Municipio de SAN FRANCISCO CHERAN, del Estado de Michoacán.

En dicha resolución señala, que si no hay Legislación Estatal para el reconocimiento de Autoridades electas por "USOS Y COSTUMBRES" no quiere decir que los indígenas no tengan derechos..."


De igual forma, en fecha veinte de junio de dos mil trece el promovente descrito en líneas anteriores, presentó ante la oficialía de partes en alcance a lo descrito, lo siguiente:

"...CON TODA ATENCIÓN NUEVAMENTE SE SOLICITA NOS INFORME SOBRE LA PETICIÓN DE LOS INDIGENAS (SIC) DEL MUNICIPIO DE CHICHQUILA RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE SUS AUTORIDADES ELECTOS POR USOS Y COSTUMBRES, LA PETICIÓN FUE ENTREGADA EL DÍA 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 13:45 HRS Y CONSIDERAMOS A TENER DERECHO A UNA RESPUESTA A QUE NOS DIGAN SI O NO..."



V. En ese tenor, el Director Jurídico de este Organismo Electoral a través del oficio identificado con la clave **IEE/DJ-261/13** de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, dio respuesta a Fidencio Romero Tobón, quien se ostenta tanto en el carácter de Secretario de Acción Indígena del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, como en el carácter de representante de los indígenas de origen náhuatl del municipio de Chichiquila, Estado de Puebla.

VI. En fecha siete de julio de dos mil trece, se celebró la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.



VII. Siendo las once horas con cincuenta y dos minutos del día veintidós de julio de dos mil trece, se recibió en la Presidencia de este Instituto Electoral del Estado, el oficio identificado con la clave **SGA-JA-3259/2013**, a través del cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación comunicó el fallo recaído en el expediente **SUP-JDC-991/2013**, resolviendo:

“ ...

PRIMERO. Es fundada la pretensión de la actora que atribuye al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla (sic), a dar respuesta a los escritos presentados por el actor el siete y veinte de junio del año en curso.

SEGUNDO. Se revoca la respuesta emitida por el Director Jurídico de este instituto, contenida en el oficio IEE/DJ-261/2013.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla (sic), que en plenitud de sus atribuciones, a la brevedad dé respuesta a las solicitudes formuladas por el accionante en sus escritos de siete y veinte de junio del presente año, presentados ante el Presidente del Consejo General de dicho instituto; la notifique personalmente al actor en las oficinas que ocupa la Secretaría de Acción Indígena del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla, e informe de su cumplimiento a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas a que ello suceda.

...”

CONSIDERANDO

1. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, contenidos en el numeral 8 del Código Comicial Local.

Por su parte el numeral 72 del Código de la materia, establece que este Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

2. El artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece los fines del Instituto Electoral del Estado:

- “ ...
- I.- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
 - II.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
 - IV.- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
 - V.- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
 - VI.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
 - VII.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.
- ...”

En esa tesitura, tenemos que de conformidad del numeral 79 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General es el Órgano Máximo de Decisión el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, velando en todo momento porque su actuar sea conforme a los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones.

3. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, III y VII del artículo 89 del Código Comicial Local, tiene las atribuciones siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código.
- Organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y de las actividades que estime necesario solicitarles.
- Convocar a elecciones para Diputados, Gobernador y miembros de los Ayuntamientos, fijando los términos en que habrán de realizarse.

De lo antes descrito, se colige que es la función del Consejo General de este Instituto Electoral, organizar el proceso electoral y convocar a elección para la renovación de entre otros de los miembros de ayuntamientos.

4. El numeral 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Tribunal Electoral será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia del Poder Judicial de la Federación; Organismo Federal que para el ejercicio de sus

